

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 20 de septiembre de 2019, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi.
- D. Joaquín Torres Esparza.
- D^a Garbiñe Zabalza Blázquez.
- D^a Eunáte Delgado Asurmendi.
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D^a Edurne Elcid Santamaría.
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (sesión plenaria extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y sesión plenaria extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019).

- Acta sesión plenaria extraordinaria de 15 de junio de 2019.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

El Alcalde formula la siguiente observación: en el punto correspondiente a la elección del Alcalde dónde dice “Lo que estábamos...”, debe decir: “Los que estábamos...”.

Por la Concejala Eunáte Delgado se señala que debe corregirse la fecha de la sesión en el encabezamiento del acta al figurar 13 de junio de 2015, debiendo constar 15 de junio de 2019.

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2019.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

- Acta sesión plenaria extraordinaria de 5 de julio de 2019.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Eunate Delgado en relación con el punto 2º “Adopción de acuerdo en relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno”, pregunta si es correcta la fecha de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2018.

El Secretario contesta que sí porque la cifra de población que debe tenerse en cuenta es la oficial en el año anterior al de la constitución del Ayuntamiento.

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 5 de julio de 2019.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía sobre designación de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía números 53 y 54, dictadas el día 8 de julio de 2019, por las que se procede al nombramiento de Francisco Javier Marín Macías Concejal Delegado de Deportes y Piscinas y de Garbiñe Zabalza Blásquiz como Concejala Delegada de Cultura

Las resoluciones citadas son las siguientes:

RESOLUCIÓN 53/2019, de 8 de julio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, sobre nombramiento de Concejal Delegado de Deportes y Piscinas.

“Habiéndose celebrado las Elecciones Municipales y constituido la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, considera necesario proceder al nombramiento de Concejales-Delegados con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que el Alcalde, además de las delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde, puede efectuar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos, añadiendo el artículo 43.4 que estas delegaciones especiales pueden ser relativas a un determinado servicio y que las facultades delegadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar Delegación Especial de los Servicios de Deportes y Piscinas del Ayuntamiento de Añorbe en el Concejal D. Francisco Javier Marín Macías, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de dichos servicios en su totalidad, a excepción

de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y aquellas atribuciones no susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- La delegación de atribuciones efectuadas requiere, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal interesado, entendiéndose aceptada si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D. Francisco Javier Marín Macías; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

RESOLUCIÓN 54/2019, de 8 de julio, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, sobre nombramiento de Concejala Delegada de Cultura.

“Habiéndose celebrado las Elecciones Municipales y constituido la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, considera necesario proceder al nombramiento de Concejales-Delegados con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que el Alcalde, además de las delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde, puede efectuar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos, añadiendo el artículo 43.4 que estas delegaciones especiales pueden ser relativas a un determinado servicio y que las facultades delegadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de esta facultad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar Delegación Especial de los Servicios de Cultura del Ayuntamiento de Añorbe en la Concejala D^a Miren Garbiñe Zabalza Blazquiz, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión de dichos servicios en su totalidad, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y aquellas atribuciones no susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.- La delegación de atribuciones efectuadas requiere, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal interesado, entendiéndose aceptada si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificar personalmente la presente resolución a D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz; y, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.”

De conformidad con lo expuesto, El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe se da por enterado de las Resoluciones de Alcaldía 42, 43, 44 y 45, de 25 de junio de 2019.

El Pleno se da por enterado de las Resoluciones 53 y 54.

3º.- Ratificación de la Resolución 66/2019, de 28 de agosto, del Alcalde, sobre adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe.

El Alcalde informa al Pleno que a la licitación de las obras se presentaron las empresas Visanca y Construcciones Flores Azcona. Esta empresa fue excluida porque la oferta económica que presentó era superior al presupuesto de la obra por lo que la obra se adjudicó a Visanca Construcciones S.L. que cumplía todos los requisitos exigibles. La competencia para la adjudicación de esta obra corresponde al Pleno porque el presupuesto es superior al 10% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento, pero se hizo por Resolución de Alcaldía por razones de urgencia puesto que la obra tiene que estar finalizada antes del 29 de noviembre de 2019, por lo que es necesario que la adjudicación sea ratificada por el Pleno. También será necesario hacer alguna modificación de las obras por problemas que han surgido en el techo y en el suelo porque las baldosas estaban colocadas directamente sobre tierra.

A continuación el Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución 66/2019, de 28 de agosto, por la que se adjudican la obras de reforma y ampliación del consultorio médico de Añorbe:

“Vista la Resolución 66/2019, de 28 de agosto, del Alcalde, por la que se adjudican de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe cuyo texto íntegro es el siguiente:

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó el Proyecto Técnico de ejecución de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe, redactado por Suma Urban Sustainability Consultants; los Pliegos reguladores de la adjudicación y ejecución de las obras; y, el expediente de contratación de las obras, fijando el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario como forma de adjudicación, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio, con un presupuesto de ejecución material de 81.798,11 €, IVA no incluido (98.975,72 €, IVA incluido, 21%) y un plazo de garantía mínimo de 3 años. En cumplimiento del citado acuerdo se publicó anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y se creó expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra con el número 3085_3/2019.

Que a propuesta de la Mesa de Contratación se dictó Resolución 60/2019, de 22 de julio, del Alcalde, por la que se declaró desierto el procedimiento de adjudicación de las obras referidas y se dispuso la apertura de un nuevo proceso de licitación en las mismas condiciones económicas y conforme a los mismos criterios de adjudicación que los aprobados por el acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2019. En cumplimiento de la citada Resolución se publicó anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y se creó expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra con el número 3085_4/2019.

Que tramitado el nuevo procedimiento de adjudicación la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 28 de agosto de 2019, ha acordado elevar propuesta de adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe a favor de la empresa VISANCA CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF B/31144876, domiciliada en Polígono Comarca 1-Calle M / 14, 31160 Orcoyen (Navarra). Asimismo la Mesa de Contratación ha acordado excluir de la licitación a la empresa CONSTRUCCIONES FLORES AZCONA, S.L., con CIF B/31875966,

domiciliada en el Polígono Industrial Errekaldea C/C nº 2C, 31191 Beriain (Navarra), siendo las dos únicas empresas que han concurrido a la licitación

Que por parte de la empresa VISANCA CONSTRUCCIONES, S.L., se ha aportado la documentación exigida en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas y ha constituido la garantía definitiva a través de aval bancario.

Que por Resolución 348/2019, de 15 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasumbidea, se ha concedido al Ayuntamiento de Añorbe una subvención por cuantía máxima de 75.841,06 € destinada a financiar las obras de reforma para la ampliación del Consultorio Médico, debiendo ejecutarse dichas obras en el presente año de 2019.

Teniendo en cuenta que la concesión de la referida subvención se regula conforme a la Resolución 1587/2018, de 28 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, destinadas a financiar la reforma o ampliación de sus Consultorios Locales, en cuya Base 12 se establece que el plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionables y el gasto de las mismas finalizará el día 29 de noviembre de 2019, por lo que debe procederse con carácter inmediato a la adjudicación de las obras y a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Que las obras, que tienen la consideración de inversión financieramente sostenible, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 31121 6320001 OBRAS REFORMA Y AMPLIACIÓN CONSULTORIO MÉDICO que ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Presupuesto General Único del ejercicio de 2019 mediante la modificación presupuestaria 1/2019, que ha quedado aprobada definitivamente en fecha 23 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, la propuesta de la Mesa de Contratación es vinculante para el Órgano de Contratación, salvo en los supuestos mencionados en el precepto indicado.

RESUELVO:

Primero.- *Excluir de la licitación para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe a la empresa Construcciones Flores Azcona, S.L. al superar la oferta económica presentada por importe de 84.318,60 €, IVA no incluido, el precio máximo de licitación, que asciende a 81.798,11 €, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, en las que se dispone que las ofertas económicas que excedan del precio máximo de licitación establecido serán excluidas automáticamente de la licitación.*

Segundo.- *Adjudicar a la empresa VISANCA CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF B/31144876, la ejecución de las obras de "Reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe", por importe de 80.980,00 €, más 17.005,80 en concepto de IVA (21%), ascendiendo el importe total de la adjudicación a 97.985,80 €; un plazo de ejecución de 10 semanas; un plazo de garantía de 5 años; el compromiso de cumplir los criterios sociales señalados en el Pliego; y, asumiendo el compromiso de inicio de las obras en la primera quincena del mes de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con la oferta presentada por la empresa adjudicataria y con estricta sujeción al Proyecto Técnico de Ejecución de las obras y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Tercero.- Aprobar el gasto necesario con cargo a la partida presupuestaria 31121 6320001 OBRAS REFORMA Y AMPLIACIÓN CONSULTORIO MÉDICO.

Cuarto.- La eficacia de la presente adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, conforme dispone el artículo 102.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable por la remisión efectuada por los artículos 226 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la competencia para contratar corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, resultando que el valor estimado del presente contrato, que asciende a 81.798,11 €, IVA no incluido, es superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, 64.421,55 € (Ingresos corrientes totales por importe de 644.215,56 €).

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 66/2019, de 28 de agosto, del Alcalde, por la que se adjudican de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe a la empresa VISANCA COBSTRUCCIONES, S.L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Comunicación al Pleno de reparos de intervención.

El Alcalde explica que los reparos se producen cuando se realizan gastos para los que no existe partida presupuestaria. El primer reparo se refiere a la adquisición del vehículo que ha venido motivada por el estado en que se encontraba el anterior. El precio es inferior a 15.000 euros que es el máximo que permite la Ley de Contratos para adquisiciones de este tipo. Al vehículo nuevo habrá que ponerle un equipo de nieve que puede costar alrededor de 8.000 euros aunque habrá que pedir presupuesto y hay que instalarlo antes del invierno. Los otros dos reparos se refieren a las minutas del abogado por la cesión del almacén y la parcela de la Caja, que se ha enfocado como dación en pago por deudas reconocidas de la Cooperativa a favor del Ayuntamiento y por el tema relativo al terreno ocupado por el colegio y el acta de ocupación

Las notas de reparo emitidas son las siguientes.

NOTA DE REPARO 1/2019

1.- Factura: Factura 2019/178, de 29 de julio, emitida por la empresa AUTO AIZOAIN, S.L. por importe de 17.019,00 €, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Importe neto:.....14.065,29 €
IVA (21%):.....2.953,71 €

2.- Partida presupuestaria imputable: No existe.

3.- Supuesto al que afecta el reparo: Falta de crédito adecuado en el presupuesto de Gastos del ejercicio de 2019 resultando imposible formalizar la reserva de crédito en la contratación conforme exige el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros IVA no incluido.

4.- Órgano que debe resolver la discrepancia: El Pleno.

5.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.

NOTA DE REPARO 2/2019

1.- Factura: Factura 4/2019, de 30 de julio, emitida por el abogado Esteban Armendáriz Artola por importe total de 17.816,17, euros, IVA incluido, correspondiente a la asesoría y gestión jurídica en la adquisición de las parcelas 265 y 266 del Polígono 1 del Catastro de Añorbe propiedad de la Cooperativa Agrícola de Añorbe conforme al siguiente desglose:

- Base Imponible:.....16.075,00 €
- (-) Retención IRPF (15% s/16.075 €):.....2.411,25 €
- IVA (21%):.....3.375,75 €
- SUPLIDOS:.....776,67 €

2.- Partida presupuestaria imputable: No existe.

3.- Supuesto al que afecta el reparo:

- Falta de crédito adecuado en el presupuesto de Gastos del ejercicio de 2019 resultando imposible formalizar la reserva de crédito en la contratación conforme exige el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros IVA no incluido.
- Omisión de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la adjudicación del contrato de servicios al ser superior su importe a la cantidad de 15.000,00 euros, IVA no incluido.

4.- Órgano que debe resolver la discrepancia: El Pleno.

5.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.

NOTA DE REPARO 3/2019

1.- Factura: Factura 3/2019, de 6 de septiembre, emitida por el abogado Esteban Armendáriz Artola por importe total de 5.741,33 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de asesoría y mediación entre el Ayuntamiento de Añorbe y los propietarios de los terrenos

ocupados por el Sistema General SG-12 (Colegio Público) y realización de gestiones posteriores (Acta de Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad), conforme al siguiente desglose:

- Base Imponible:.....5.205,00 €
- (-) Retención IRPF (15% s/16.075 €):.....780,75 €
- IVA (21%):.....1.093,05 €
- SUPLIDOS:.....224,03 €

2.- Partida presupuestaria imputable: No existe.

3.- Supuesto al que afecta el reparo:

- Falta de crédito adecuado en el presupuesto de Gastos del ejercicio de 2019 resultando imposible formalizar la reserva de crédito en la contratación conforme exige el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros IVA no incluido.
- Omisión de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la adjudicación del contrato de servicios al ser superior su importe a la cantidad de 15.000,00 euros, IVA no incluido.

4.- Órgano que debe resolver la discrepancia: El Pleno.

5.- El presente reparo suspende la tramitación del expediente.

El Pleno se da por enterado de los reparos de intervención anteriores.

5º.- Aprobación inicial modificación presupuestaria 2/2019 de concesión de crédito extraordinario para financiar el gasto de adquisición de un vehículo.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 2/2019, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 64/2019, de 13 de agosto, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la adquisición de un vehículo Ford Ranger 2.2 TDCI, que conforme a la factura 2019/178, de 29 de julio, emitida por la empresa AUTO AIZOAIN, S.L. ascienden a la cantidad de 17.019,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Importe neto:.....14.065,29 €
IVA (21%):.....2.953,71 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 102, de 28 de mayo de 2019, no existe la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que para la financiación del suplemento de crédito se propone la baja por anulación parcial, por importe de 17.019,00 € de la partida 3420 6820001 REPARACIÓN SUELO FRONTÓN, cuyo crédito presupuestario puede ser reducido en la cuantía indicada sin perturbación de la finalidad a la que está destinada dicha partida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, estableciendo dichos artículos que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 2 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 9200 6240001 ADQUISICIÓN VEHÍCULO. Importe: 17.019,00 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida partida 3420 6820001 REPARACIÓN SUELO FRONTÓN. Importe: 17.019,00 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 2/2018 se entenderá aprobada definitivamente.

El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

7º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

Resolución 958/2019, de 18 de junio, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada uno de los Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados a los miembros de la Corporación por dedicación al cargo electo, siendo el importe a percibir por el Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al año 2019 de 17.337,36 euros.

8º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 37/2019, de 13 de mayo, del Concejales Delegado de medio Ambiente, por la que se autoriza la instalación de un corral doméstico en la parcela 470 del Polígono 1 (calle Fuentevieja nº 23).

2ª.- Resolución 38/2019, de 20 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación del suministro e instalación de un parque infantil en Paseo de la Paz de Añorbe.

3ª.- Resolución 39/2019, de 20 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba la realización del servicio denominado “PEQUEÑAS REPARACIONES DE LOCALES MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS RURALES”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57, de 21 de marzo de 2018.

En la misma Resolución se dispone proceder a la contratación de D. José María Antimasberes Abadiano para la ejecución del servicio referido desde el día 21 de mayo de 2019 al día 31 de diciembre de 2019.

4ª.- Resolución 41/2019, de 18 de junio, del Alcalde, por la que se practica la liquidación correspondiente al primer semestre de 2016 en concepto de dedicación al cargo electo a los miembros de la Corporación Municipal.

5ª.- Resoluciones 42/2019 a 45/2019, de 25 de junio, del Alcalde, por la que se procede al nombramientos de Teniente de Alcalde y Concejales Delegados.

- Teniente de Alcalde: Joaquín Torres Esparza.
- Concejales Delegado de Urbanismo y Vivienda, Medio Ambiente, Bienes Comunes, Agricultura y Ganadería: Joaquín Torres Esparza.
- Concejales Delegado de Educación: Edurne Elcid Santamaría..
- Concejales Delegada de Asuntos Sociales: Eunatze Delgado Asurmendi.
- Concejales Delegado de Festejos y Juventud: Álvaro Aranguren Esparza.

6ª.- Resolución 46/2019, de 27 de junio, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 36 del cementerio municipal de Añorbe.

7ª.- Resolución 47/2019, de 27 de junio, del Alcalde, por la que se concede la licencia de obras nº 14/2019, para instalación de chimenea en la vivienda situada en la calle Cañada Real nº 7

(Parcela 515 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material por importe de 2.356,32 euros, ascendiendo el ICIO a 94,25 euros.

8ª.- Resolución 47/2019, de 28 de junio, del Alcalde, por la que se requiere a la promotora de la vivienda que se está ejecutando en la parcela 480 del Polígono 1 la paralización de la ejecución del muro que se está realizando en dicha parcela y se advierte que cualquier elemento de contención que se construya en esa parcela se considerará acto de edificación y deberá separarse al menos 3 metros del linde de la parcela.

9ª.- Resolución 49/2019, de 28 de junio, del Alcalde, por la que se aprueba la modificación del proyecto para el despliegue de la red de fibra óptica en las sedes corporativas del Gobierno de Navarra en Añorbe.

10ª.- Resolución 50/2019, de 1 de julio, por la que se requiere, a instancia del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra, a la promotora de la vivienda proyectada en la parcela 487 del Polígono 1, la subsanación de determinados aspectos del proyecto de ejecución.

11ª.- Resolución 51/2019, de 2 de julio, del Alcalde, por la que se concede la licencia de obras nº 15/2019, para adecuación de local para la instalación de dos máquinas expendedoras en calle Cuatro Esquinas, nº 17 (Parcela 162 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material por importe de 500,00 euros, ascendiendo el ICIO a 20,00 euros.

12ª.- Resolución 52/2019, de 4 de julio, del Alcalde, por la que se desiste del procedimiento de contratación del suministro e instalación de un parque infantil en Paseo de la Paz de Añorbe que fue aprobado por Resolución 38/2019, de 20 de mayo.

13ª.- Resoluciones 53/2019 a 54/2019, de 8 de julio, del Alcalde, por la que se procede al nombramientos de Concejales Delegados:

- Concejala Delegada de Cultura: Garbiñe Zabalza Blázquez.
- Concejales Delegados de Deportes y Piscinas: Francisco Javier Marín Macías.

14ª.- Resolución 55/2019, de 10 de julio, del Alcalde, por la que se concede la licencia de obras nº 16/2019, para sustitución y colocación de tejas y cambio de ventana en la vivienda existente en Plaza de los Fueros nº 16 (Parcela 322 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material por importe de 5.607,50 euros, ascendiendo el ICIO a 224,30 euros.

15ª.- Resolución 56/2019, de 15 de julio, del Alcalde, por la que se concede la licencia de obras nº 17/2019, para apertura de ventana en la vivienda existente en Calle Nevera nº 3 (Parcela 105 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material por importe de 1.603,00 euros, ascendiendo el ICIO a 64,12 euros.

16ª.- Resolución 57/2019, de 18 de julio, del Alcalde, por la que se concede licencia de obras nº 18/2019, para pintar la fachada de la vivienda existente en Calle Nevera nº 3 (Parcela 105 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material por importe de 2.650,00 euros, ascendiendo el ICIO a 106,00 euros.

17ª.- Resolución 58/2019, 22 de julio, del Alcalde, por la que se concede la tarjeta de estacionamiento nº 4/31154/2019 para personas con discapacidad.

18ª.- Resolución 59/2018, de 22 de julio, del Alcalde, por el que se aprueba el expediente de contratación del suministro e instalación de un parque infantil en Paseo de la Paz, por procedimiento simplificado del artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con un presupuesto de ejecución de 34.700,00 €, IVA no incluido y 41.987,00 €, IVA incluido; un plazo de ejecución de 30 días; y, un plazo de garantía mínimo de 2 años.

19ª.- Resolución 60/2019, de 22 de julio, del Alcalde, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Excluir de la licitación para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio médico de Añorbe a la empresa Construcciones Flores Azcona, S.L. al superar la oferta económica presentada por importe de 84.318,60 €, IVA no incluido, el precio máximo de licitación, que asciende a 81.798,11 €, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, en las que se dispone que las ofertas económicas que excedan del precio máximo de licitación establecido serán excluidas automáticamente de la licitación.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe.

Tercero.- Disponer la apertura de un nuevo proceso de licitación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 81.798,11 €, IVA no incluido (98.975,72 €, IVA incluido, 21%), un plazo de garantía mínimo de 3 años y efectuando la tramitación del expediente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

20ª.- Resolución 61/2019, de 23 de julio, del Alcalde, por la que se autoriza la instalación de una pajera en la parcela comunal 4 del Polígono 7 y otra en la parcela comunal 30 del Polígono 10.

21ª.- Resolución 62/2019, de 13 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se requiere al promotor del expediente de licencia de segregación de la parcela 432 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Añorbe, la aportación de documentación para completar el expediente.

22ª.- Resolución 63/2019, de 13 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se requiere a la promotora del expediente de licencia de obras en la parcela 240 del polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, la aportación de documentación para completar el expediente.

23ª.- Resolución 64/2019, de 13 de agosto, del Alcalde, por la que se ordena la incoación de expediente de modificación presupuestaria 2/2019 para financiar la adquisición de un vehículo.

24ª.- Resolución 65/2019, de 13 de agosto, del Alcalde, por la que se ordena la incoación de expediente de modificación presupuestaria 3/2019 para financiar los gastos de asistencia jurídica en la adquisición de la parcela y almacén de la Cooperativa Agrícola Añorbe.

25ª.- Resolución 66/2019, de 28 de agosto, sobre adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Excluir de la licitación para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe a la empresa Construcciones Flores Azcona, S.L. al superar la oferta económica presentada por importe de 84.318,60 €, IVA no incluido, el precio máximo de licitación, que asciende a 81.798,11 €, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, en las que se dispone que las ofertas económicas

que excedan del precio máximo de licitación establecido serán excluidas automáticamente de la licitación.

Segundo.- Adjudicar a la empresa VISANCA CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF B/31144876, la ejecución de las obras de “Reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe”, por importe de 80.980,00 €, más 17.005,80 en concepto de IVA (21%), ascendiendo el importe total de la adjudicación a 97.985,80 €; un plazo de ejecución de 10 semanas; un plazo de garantía de 5 años; el compromiso de cumplir los criterios sociales señalados en el Pliego; y, asumiendo el compromiso de inicio de las obras en la primera quincena del mes de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con la oferta presentada por la empresa adjudicataria y con estricta sujeción al Proyecto Técnico de Ejecución de las obras y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Aprobar el gasto necesario con cargo a la partida presupuestaria 31121 6320001 OBRAS REFORMA Y AMPLIACIÓN CONSULTORIO MÉDICO.

26ª.- Resolución 67/2019, de 3 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se requiere a la promotora del expediente de licencia de apertura de nave en la parcela 115 del polígono 6 del Catastro de Rústica de Añorbe, la aportación de documentación para completar el expediente.

27ª.- Resolución 68/2019, de 5 de septiembre, del Alcalde, por la que se ordena la incoación de expediente de modificación presupuestaria 4/2019 para financiar los gastos de asistencia jurídica en la adquisición de los terrenos de propiedad particular incluidos en el Sistema general SG-12 ocupados por la construcción del Colegio Público.

28ª.- Resolución 69/2019, de 5 de septiembre, del Alcalde por la que se autoriza la utilización del Centro Cívico para desarrollar la actividad de “Reordenación de la postura y conciencia corporal”.

29ª.- Resolución 70/2019, de 5 de septiembre, del Alcalde por la que se autoriza la utilización del Centro Cívico para desarrollar la actividad de gimnasia.

El Secretario señala que esta resolución no ha sido notificada porque Marian Zubillaga no ha formado la declaración responsable porque no esta de alta como autónoma ni tiene seguro de responsabilidad civil.

Garbiñe Zabalza considera que tiene que firmar la declaración responsable.

Eunate Delgado señala que se cede el local con unas condiciones que hay que cumplir.

Francisco Javier Marín señala que puede darse de alta como autónoma durante dos horas a la semana y puede sacarse el seguro y si no quiere tiene la posibilidad de dar el curso a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales. En este caso Servicios Sociales hace el seguro de la actividad

Garbiñe Zabalza pregunta qué hacemos con esta resolución si no ha firmado la declaración y ha empezado la actividad.

Eunate Delgado contesta que empieza en octubre. La actividad que ha empezado es la de recomposición postural.

El Alcalde considera que mientras no firme la declaración no se le dará la llave. Es verdad que dan un servicio y es una actividad más que se da pero tiene que estar mínimamente legalizada y si no se exige nada y pasa algo el problema caerá al Ayuntamiento.

Eduarne Elcid considera que se han puesto unas normas y todos las tienen que cumplir.

Francisco Javier Marín señala que tiene la posibilidad de dar la actividad con todos los requisitos a través de Setvicios Sociales.

Garbiñe Zabalza dice que hay dos posibilidades, o la declaración con el seguro y de alta en autónomos o a través de Servicios Sociales.

El Alcalde señala que por una parte están las asociaciones, como la Coral o los Jubilados, que son asociaciones sin ánimo de lucro y por otra parte estas personas son particulares que desarrollan una actividad privada en un local público.

Garbiñe Zabalza explica que anteriormente funcionaba el tema con Mujarbe, pero llegó un momento que le generaba un montón de problemas porque tenía que pedir los permisos al Ayuntamiento, pagarle el dinero de las socias, es decir, que era la Asociación la que gestionaba la actividad. Hay que dejar claro que esta es la resolución del Ayuntamiento con las condiciones que hay que cumplir.

30^a.- Resolución 71/2019, de 5 de septiembre, del Alcalde por la que se autoriza la utilización del Centro Cívico para los ensayos de la Coral de Añorbe.

31^a.-Resolución 72/2019, de 5 de septiembre, sobre cuestiones relativas al material utilizado en la actividad de gimnasia.

9^o.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

10^o.- Ruegos y preguntas

No se plantea ningún ruego ni precunta por parte de los concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:08 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.